La Celia Risaralda, marzo 19 de 2025

Doctor
CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO
Alcalde Municipal
Ciudad

ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, del municipio realiza el ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

"AUNAR LOS ESFUERZOS DE AMBAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA HACER REALIDAD EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2025"

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de la Celia, mediante la secretaria de Planeación Municipal, se requiere adelantar el proceso de contratación a través del cual se garantice el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3los factores de aporte solidario de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómico 5 y 6, además de los usuarios no residenciales de uso comercial e industrial; en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del área urbana del municipio.

HISTORICO.

Análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) ¿El Municipio de la Celia ha contratado recientemente los servicios requeridos? SI, ya que se requirieron para atender varias necesidades, las cuales se detallan a continuación

CONVENIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO

ONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº002 15 DE ENERO DE 2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR LOS ESFUERZOS DE AMBAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA HACER REALIDAD EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2021	$132.000.000,00	VIGENCIA 2021
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°001 DEL 15 DE ENERO DEL 2022.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR LOS ESFUERZOS DE AMBAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA HACER REALIDAD EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2022	$174.992.418,08	VIGENCIA 2022
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°001 DEL 13 DE ENERO DEL 2023.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR LOS ESFUERZOS DE AMBAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA HACER REALIDAD EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2023	$161.705.914,00	VIGENCIA 2023
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°002	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA	$237.000.000,00	VIGENCIA 2024

DEL ENERO 10 DE 2024		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S E.S.P. PARA FORTALECER EL ESQUEMA OPERATIVO DE APROVECHAMIENTO EN EL MUNCIPIO DE LA CELIA RISARALDA".		

3

RELACIÓN DE CONTRATOS PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

A) POR EL MUNICIPIO DE BALBOA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024	CIN001-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros, a fin de transferir recursos al "Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" para subsidiar la demanda de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por los usuarios de los estratos I, II y III del municipio de Balboa Risaralda	$ 174,505,331	285 DIAS

B) POR EL MUNICIPIO DE GUATICA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2025	020-2025 CTTOI	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA RISARALDA, VIGENCIA 2025	$234.207.500,00	321 AS

C) POR EL MUNICIPIO DEQUINCHIA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2025	PCTRANS-001-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE IRRA, LOS RECURSOS DEFINIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO 005 DE 2022 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, CON DESTINO A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	$81.981.034,00	307 dias

			Y ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS I, II Y III, EN LOS PORCENTAJES AUTORIZADOS, SI LOS RECURSOS SON SUFICIENTES.		

TIPO DE REMUNERACION: El presupuesto estimado para la presente contratación es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($196.600.000) M/TE, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

El municipio transferirá los recursos a la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA CELIA mediante pagos parciales, previa presentación de informe de los correspondientes subsidios aplicados y los aportes solidarios efectivamente recaudados.

Dentro de las normas que regulan la contratación estatal se encuentra inmerso los principios de eficiencia, eficacia y economía, por los cuales la administración municipal debe velar y cumplir en virtud de conservar sus intereses y normal funcionamiento.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **"AUNAR LOS ESFUERZOS DE AMBAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA HACER REALIDAD EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

CODIGO	SEGMENTO
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios de apoyo, porlas diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo al que se hace referencia en este análisis del sector.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 20 del Decreto No 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 015del30 de Noviembre de 2024, por medio del cual se Fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, para el municipio de la Celia dirija, controle y suscriba toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para el buen en su ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO "Autoriza Al Alcalde municipal para que en la vigencia 2025 desarrollo de la administración municipal y para el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 "POR AMOR A LA CELIA", el Municipio de La Celia, a través del Secretario de planeación y obras públicas municipal debe realizar el convenio ya que desde las empresas públicas municipales, llego la proyección para que le sean transferidos los recursos necesarios para cubrir el pago de subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1,2 y 3 del municipio de La Celiadurante la vigencia del año 2025, para dar cumplimiento a la obligación constitucional de subsidiar a la población más pobre y vulnerable del municipio, para lo cual el honorable concejo municipal aprobó elacuerdo No. 014 del 28 de noviembre de 2024"Por medio del cual se establece factores de subsidios para los usuarios residenciales de los estratos 1,2 y 3los factores de aporte solidario de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómico 5 y 6, además de los usuarios no residenciales de uso comercial e industrial; para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de la celia Risaralda para la vigencia 2025" y teniendo en cuenta que esta es la única empresa que presta estos servicios en el Municipio.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución de 1991 trajo consigo trascendentales y estructurales cambios en lo que al sector de servicios públicos domiciliarios se refiere. Es así como, la Carta Fundamental dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Concordante con lo anterior, la Carta señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo).

Previendo el constituyente para tales efectos, que, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación;La Alcaldía de LA CELIA y las Empresas Públicas Municipales de La Celia, aúnan esfuerzos con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales buscando beneficiar a los usuarios de los estratos 1, 2y 3del municipio, con el otorgamiento de subsidios en la vigencia 2025.

Conforme a los establecido en a ley 142 de 1994, la ley 632 de 2001 y la ley 1450 de 2011, los siguientes son los porcentajes máximos permitidos para subsidiar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 1,2 y3:

MAXIMO PERMITIDO SEGÚN LA LEY

ESTRATO	MAXIMO PORCENTAJE SEGÚN LA LEY
Estrato 1	70%
Estrato 2	40%
Estrato 3	15%

En la actualidad las empresas de servicios públicos, presta los servicios de saneamiento básico a 1180 usuarios y de estos 1169 familias se encuentra matriculadas en los estratos socioeconómicos 1,2 y 3 constituyen el 90,6% de las familias en la celia Risaralda y de los usuarios residenciales de los servicios públicos domiciliarios; por este motivo cualquier política en material de tarifas y subsidios tendrá un alto impacto en estos sectores que son especialmente vulnerable por sus condiciones de pobreza por ingreso económico.

El municipio en el año 2024estaba aplicando los subsidios y contribuciones detallados en la tabla para los servicios de acueducto. Alcantarillado y aseo.

USO Y ESTRATO	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
Residencial - Residencial Estrato 1	70%
Residencial- Estrato 2	40%
Residencial -Estrato 3	15%

Mediante el acuerdo No. 014 del 28 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICO 5 Y 6, ADEMÁS DE LOS USUARIOS NO RESIDENCIALES DE USO COMERCIAL E INDUSTRIAL; PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2025" Y TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA ES LA ÚNICA EMPRESA QUE PRESTA ESTOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO", se presentaron ante el concejo municipal 5 escenarios de proyección de subsidios para el municipio de La Celia Risaralda propuesto para la vigencia 2025 y de esta manera poder otorgar los subsidios a los estratos 1,2 y 3 en los tres servicios públicos de saneamiento básico, luego de ser desarrollada una jornada de trabajo por parte del comité del fondo de solidaridad y redistribución e ingresos, dejando como alternativa para la vigencia 2025:

	CARGO FIJO			CONSUMO BÁSICO		
USO CATEGORIA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL						
ESTRATO 1						
ESTRATO 2						
ESTRATO 3						
ESTRATO 5						
ESTRATO 6						
NO RESIDENCIAL						
COMERCIAL						
INDUSTRIAL						

1.1 EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: El convenio a celebrarse conforme a este estudio previo está soportado en el Plan de Desarrollo **"PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "POR AMOR A LA CELIA"**

Eje Estructural 3.0 Infraestructura Social y Equipamientos para el Desarrollo
Componente: 5.2 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Estr Desarrollo: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Meta: Brindar subsidio de servicios públicos a los sectores o familias vulnerables

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO."AUNAR LOS ESFUERZOS DE AMBAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA HACER REALIDAD EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2025"

2.2. CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE EL CONVENIO.

5. BALANCE SUBSIDOS Y APORTES SOLIDARIOS PROYECTADO PARA 2025

USO/CATEGORIA	ESP LA CELIA		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL	***-146,855,651.94***	***-87,192,916.49***	***-111,312,619.44***
ESTRATO 1	-64,536,321.02	-37,589,703.98	-49,381,627.68
ESTRATO 2	-68,473,278.72	-42,588,174.99	-51,925,093.44
ESTRATO 3	-13,846,052.20	-7,015,037.52	-10,005,898.32
ESTRATO 5	-	-	-
ESTRATO 6	-	-	-
NO RESIDENCIAL	***10,595,777.40***	***7,091,605.56***	***8,038,311.60***
COMERCIAL PP1	10,595,777.40	7,091,605.56	8,038,311.60
COMERCIAL PP2	-	-	-
COMERCIAL PP3	-	-	-
COMERCIAL GP	-	-	-
INDUSTRIAL PP1	-	-	-
INDUSTRIAL PP2	-	-	-
INDUSTRIAL PP3	-	-	-
INDUSTRIAL GP	-	-	-
BALANCE SUB/APOR	**-136,259,874.54**	**-80,101,310.93**	**-103,274,307.84**
TOTAL			- 319,635,493.31

Es de aclarar que el balance de subsidios para la vigencia 2025, se acordó acuerdo No. 014 del 28 de noviembre de 2024, sin embargo,por propuesta de la prestadora de servicios públicos se procedió a realizar contratación por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 52.400.000,00)** correspondientes a Dos (2) meses, dejando como saldo para el presente convenio la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($196.600.000) M/TE Y un plazo de ejecución de nueve (09) meses.

CLASIFICACION	Definición	UND	CANT	V/TOTAL
3600 3700	captación, tratamiento y distribución de agua. Evacuación y tratamiento de aguas residuales	Meses	nueve (09) meses	$196.600.000
TOTAL, PRESUPUESTO INCLUIDO IVA				196.600.000

2.3. Plazo de Ejecución:

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de nueve (09) meses y sólo perderá su fuerza vinculante por las siguientes razones: De manera unilateral por el municipio, cuando se percate que la Empresa de Servicios Públicos no utiliza los subsidios adecuadamente, y de manera bilateral, cuando la legislación sobre subsidios se modifique de tal manera que haga innecesario el presente contrato, y se liquidará una vez cumplido lo pactado por ambas partes.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:El presente convenio se ejecutará en el Municipio de la Celia Risaralda.

2.5. Actividades a Desarrollar:

1. Recaudar cada mes el factor de sobreprecio de que trata el artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, a los usuarios clasificados como industriales y comerciales en el porcentaje legalmente señalado sobre el costo de la factura.
2. Con el factor de sobreprecio recaudado, aplicar un subsidio a los estratos 1 y 2, 3 (bajo-bajo, bajo y medio) hasta los porcentajes legalmente autorizados en el municipio, según las disposiciones municipales que reglamentaron el fondo.
3. En caso de que se presente un superávit en el balance mensual, la E.S.P debe remitir el dinero que genere el superávit al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos para empresas de la misma naturaleza y servicios que cumplan sus actividades en el Municipio; y si los fondos de solidaridad redistribución del ingreso después de haber atendido los subsidios de orden municipal presentan superávit, estos últimos se destinarán para las empresas de la misma naturaleza y servicio con sede en departamentos, distritos o municipios limítrofes respectivamente.
4. Llevar la contabilidad y cuentas detalladas e independientes sobre los subsidios recaudados y consolidar informes explícitos con destino a los órganos de control que los soliciten.
5. Indicar específicamente en las facturas de los estratos subsidiados el tipo de servicio subsidiado, el porcentaje y la cuantía del subsidio otorgado, así como el origen del presupuesto Municipal del subsidio.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 89.6 de la Ley 142 de 1994, La E.S.P. al hacer los recaudos por concepto de subsidios, deberá sujetarse a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el decreto 624 de 1989 y sus normas concordantes.
7. Suministrar al MUNICIPIO los funcionarios pertinentes para que a través de charlas expliquen a los funcionarios que éste último decida, todo lo relativo al tema de los subsidios y del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
8. Expedir por parte de su contador, una certificación donde conste el monto total de los subsidios otorgados con cargo a los recursos del presente convenio.
9. No otorgar subsidios a tarifas o estratos no autorizados.
10. Aplicar los dineros transferidos a los subsidios, en los porcentajes autorizados

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Prestar la mayor colaboración posible a Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA CELIA E.S.P para la ejecución del convenio.
- Brindar el respaldo y apoyo legal e institucional a Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DELA CELIA E.S.P para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Transferir los recursos dentro del término señalado para el efecto.
- Verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN - Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) convenio interinstitucional

3.1 JUSTIFICACIÓN

Permiten mejorar la atención a la ciudadanía, Favorece el desarrollo de los procesos operativos, Contribuye al logro de los objetivos institucionales, Permite cumplir con los fines del Estado, Abre posibilidades de cooperación específicas entre las instituciones participantes,

Determina las áreas de conocimiento, actividades concretas, obligaciones y compromisos financieros de las partes, Permite implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes.

La Empresa de servicios públicos es la entidad que presta servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la zona urbana del Municipio, mediante estándares de calidad, continuidad y oportunidad, generando desarrollo y mejorar condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

4. ANÁLISIS TÉCNICO:

Los recursos que se aportan al contrato interadministrativo que se suscribe entre la E.S.P de La Celia y la Alcaldía Municipal de La Celia , deberán ser administrados por la empresa que maneje los servicios públicos domiciliarios, es decir por las Empresas Públicas Municipales de La Celia, entidad descentralizada del orden Municipal, que además de contar con la base de datos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de los estratos beneficiarios de los subsidios, maneja también la facturación de todos los usuarios que ella atienden.

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor estimado del convenio esta soportado acuerdo No. 018 del 29 de noviembre de 2023 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3; LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 5 Y 6, ADEMÁS DE LOS USUARIOS NO RESIDENCIALES DE USO COMERCIAL E INDUSTRIAL; PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2025",y el presupuesto disponible suministrado por la secretaría de hacienda, mediante Certificado de disponibilidad presupuestal N°00023 del 07 de enero de 2025 por un valor deDOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($249.000.000,00) M/cte, Incluido IVA de acuerdo alrubro presupuestal: 2.3.3.01.04.004.01 subsidios de acueducto, 2.3.3.01.04.004.02 Subsidios de Alcantarillado, 2.3.3.01.04.004.03 subsidios de Aseo "Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico" del presupuesto de la actual vigencia.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.3.01.04.004.01	SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO	**$100.000.000**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024663830015	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA	**$100.000.000**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.4.6.00	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	**$ 100.000.000**
TOTAL		**$100.000.000**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.3.01.04.004.02	SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO	$49.000.000
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024663830015	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA	$49.000.000
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.4.6.00	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 49.000.000
	TOTAL	$49.000.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.3.01.04.004.03	SUBSIDIOS DE ASEO	$100.000.000
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024663830015	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA	$100.000.000
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.4.6.00	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 100.000.000
	TOTAL	$100.000.000

4. JUSTIFICACIÓN.

LEY 142 DE 1994 – "ARTICULO 89: **Artículo 89**. Reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996. Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos. Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.

Los Concejos Municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso."

Los denominados en la Constitución Política como "subsidios", es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe, y que, normativamente hablando, se reflejan en el "El reparto que debe hacerse entre los

usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso." –art. 99.3 de la ley 142-. Se debe tener presente que el artículo 368 de la Constitución Política dispone que, con cargo a los recursos de las entidades estatales, se pueden otorgar subsidios para los usuarios de los SPD de menores ingresos. La Ley 142 trató el tema en el artículo 89.8 y contempló la obligación de subsidiar los SPD, a cargo de la nación y las entidades territoriales. Esta norma fue declarada exequible por la Corte, quien consideró que la imposición legal a las entidades territoriales, para aportar recursos destinados a otorgar subsidios –por un cincuenta por ciento (50%)-, no vulneraba la autonomía territorial. Posteriormente esta norma fue modificada por el artículo 7 de la ley 632 de 2000. La diferencia de este texto con el original radica en que desapareció el porcentaje mínimo del 50% de los aportes a cargo de las entidades estatales con destino a conceder los subsidios, de donde resulta que si bien subsiste la obligación, desaparece el porcentaje mínimo de recursos que debían destinar. No obstante, que subsiste la obligación de subsidiar "la diferencia" a fin de asegurar los subsidios para los estratos 1, 2 y 3. Esta conclusión es válida, porque la parte final del artículo vigente dispone claramente que "... la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades..." allí mencionadas. De lo anterior se sigue que es innegable la obligación que tiene el Estado de subsidiar, y cubrir la totalidad del subsidio, si ello es menester, por expresa decisión del legislador. La dificultad que ofrece la actual norma es que no define la manera, porcentaje o monto como cada entidad, de las varias obligadas a subsidiar, contribuirá a este propósito, lo que puede conducir al desconocimiento de este deber y del correlativo derecho. Sin embargo, centrando el problema a nivel municipal, se encuentra que estas entidades territoriales, según el artículo 5.3 de la ley 142, deben: "Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 60/93 y la presente ley." Esta norma remite a la ley 60 de 1993, derogada por la Ley 715.

12

Queda dispuesto por la Ley la obligatoriedad de los municipios en cuanto al subsidio que se le aporta a los estratos más bajos de la población, permitiéndoles la posibilidad de poder acceder a los servicios públicos más urgentes, mejorando la calidad de vida de los habitantes con menos posibilidades en el municipio.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS.

En atención a quelas partes firmantes del presente convenio son entidades públicas, no se solicitara la constitución de garantías.

CONCLUSIÓN

La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de planeación de La Celia quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor y/o Interventor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de las cuentas de cobro presentadas por las empresas públicas, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, y

b) Financiero – Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación

El presente documento se suscribe a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VALENTINA GOMEZ CANO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de La Celia, Risaralda
Correo electrónico: planeacion@lacelia-risaralda.gov.co
Teléfono: 3175441733

ANEXO 1MATRIZDERIESGOS

eto. ."AıR LOS ESFUERZOS DE AMBAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS RVICIOSBLICOS DOMICILIARIOS, PARA HACER REALIDAD EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN LOS SERVICIOS DE UEDUC'ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2025" 1

°	Clase	Etapa	Tipo	Descripción(Quépuedepasar y como puedeocurrir)	Consecuencia de ocurrenciadelevento	Probabilidad	Impacto	Valoración delRiesgo	Categoría	¿A quién se leasigna?		Tratamiento	ImpactodespuésdelTratamiento				Afectalaejecucióndelcontrato	PersonaResponsableporimplementareltratamiento	FechaEstimadaenque se inicia eltratamiento	Fecha Estimadaen que secompleta eltratamiento	Monitoreoyrevisión	
										MUNICIPIO	Proponente/adjudicatario	Controles a serimplementados	Probabilidad	Impacto	Valoración delRiesgo	Categoría					¿Cómo serealiza elmonitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
	General	Planeación / Selección /Contratación/Ejecución	SocialoPolitico	Paros, huelgas, actosterroristas,EstadosdeExcepción	Imposibilidadde EjecutarelContrato	2	3	5	Medio	50%	50%	Consultar las alteracionesde orden público y buscarmecanismosqueaminorenlosefectosdelriesgo	2	2	4	Bajo	Si	Contratista yMUNICIPIO DE la Celia	EtapaPlaneación	Fecha deTerminación	Estar pendientede las noticias,diarios locales,emisoras ydemásmedios decomunicaciónpara elseguimiento.	Diario
	General	Contratación	Económico	Nolegalizacióndelcontratopor parte del contratista /oferente.	Afecta laejecución delcontrato	3	5	8	Extremo	0%	100%	Requerimiento alcontratista en virtud alseguimientoalaejecuciónndelcontrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor delcontrato enconjuntocon eláreajurídica	Etapaejecución	Fecha deTerminación	Aplicación aldebido procesopara lacorrespondiente mitigación	Porevento
	General	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de lasobligacionesdelcontrato	No satisfaccióndelanecesidadycausación deperjuicios	2	3	5	Medio	50%	50%	Aplicacióndelasmultasy /o clausula penal pecuniario Revisar y verificar losinformesdeactividades mensuales	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor delcontrato	Etapaejecución	Fecha deTerminación	Adecuadasupervisióndelcontrato.	Mensual
	General	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas queimpongannuevostributos,impuestos o cargasparafiscales que puedanafectar el equilibrioeconómicodelcontrato.	Generar cargaadicional a lasprevistas puedeafectar acualquieradelasdospartesdel contrato.	2	2	4	Bajo	50%	50%	Las partes de mutuoacuerdo determinaran laforma de retomar elequilibriocontractualafin de no generar perjuicioparalaspartes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista yMUNICIPIO DE la Celia	Etapa deejecución	Liquidación	Realizaractualizaciónnormativaconstantemente.	Permanente

General	Ejecución	Operacional	Enfermedad General,laboral, accidenteslaborales que puedan generar incapacidad,discapacidad,muertedel contratistaentreotros.	Reducciónde lacapacidad delcontratista pararealizar susactividades eficientemente	2	2	4	Bajo	50%	50%	Campañas de seguridad industrial y salud en eltrabajopara reducciónde riesgos asociados a laejecuciónc ontractual. Verificación delcumplimiento del pago deseguridadsocialporpart edelcontratista.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista yMUNICIPIO DE la celia	Etapa deSelección	Liquidación	Solicitarexámen esocupacionales yrealizaractividades depromoción yprevención deenfermedades	Permanente	
Especifico	Ejecución	Operacional	Designación de supervisorsin las capacidadesrequeridas para hacerseguimiento al objetocontractual y lasobligacionesdelcontratista	Responsabilidad penal,disciplinarias,fiscal ypatrimonial paraelsupervisor	2	3	5	Medio	100%	0%	Nueva designación desupervisiónquecumplacon la idoneidad parasupervisar el objeto delcontrato	1	1	2	Bajo	No	Ordenador delgasto en apoyoconelequipodecontratación	Etapa deejecución	Liquidación	Revisando ellistadodepersonaldeplantacon su respectivoperfil yexperiencia.	Permanente	
General	Selección	Operacional	Seleccionar contratista (s)que no cumplan con latotalidad de los requisitosrequeridososeen cuentrenincursos en algunainhabilidad oincompatibilidad	Trasgrede losprincipios de lacontratación yconlleva aresponsabilidad disciplinaria,fiscal ypenal.	2	3	5	Medio	100%	0%	Revisaryverificarladocumentaciónsuministrada por elcontratista antes derealizarelcontrato.	1	1	2	Bajo	Si	Ordenador delgasto en apoyoconelequipodecontratación	Etapa deselección	Etapa deejecución	Antes de realizarel contratoverificar losdocumentos y/osoportes para elproceso deselección,además derevisar los antecedentesdelcontratista	Permanente	
Especifico	Selección-Ejecución	Operacional	Incumplimiento en lascondicionesambientales,energéticas y protocolosde bio seguridad y saluden eltrabajo, control interno y la estrategia de gobierno en línea y gobierno digital cuando aplique	Afectan alproponente y/ocontratista en laejecución delcontrato por eldesconocimiento delasnormas	6	5	4	Medio	50%	50%	Dar cumplimiento alManual de contratación dela Entidad, en lasexigencias ambientales,energéticasyprotocolos debioseguridad, seguridadindustrial, salubridad,permisosyplanes de manejos aplicablesacadaproceso, control interno y la estrategia de gobierno en línea y gobierno digital cuando aplique	3	2	2	Bajo	Si	Personalresponsable delaetapadeplaneaciónyseleccIón. ComitéEvaluador ysupervisor	Etapadeselección	FechadeTerminación	Exigenciaenlosrequisitoshabilitantes y condicionescontractuales dela normatividadaplicable.	Permanente	

Cra. 3 Nº. 3 – 16 **Cel.** 3148937463
E-mail: *despacho@lacelia-risaralda.gov.co* ***Web:*** ***lacelia-risaralda.gov.co***